



OSRAZ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **134** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **14 JUL 2021**

VISTOS: Informe N°111-2021/GRP-402000-402100 del 12 de julio del 2021, Informe N°124-2021/GRP-402400 de fecha 09 de julio de 2021, Informe N°249-2021/GRP-402420 del 05 de julio de 2021, Carta N°011-2021-APLLB/RC de fecha 28 de junio de 2021, Informe N°011-2021/JABB/SO del 26 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°011-2021/JABB/SO** de fecha 26 de junio de 2021, del Ingeniero Supervisor José Aníbal Barrera Bulnes, con CIP N°46929 del CONSORCIO LEAN CONSTRUCTION, al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, solicitando CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria y excretas en los Centros Poblados: La Lacte, Mitupampa y Limón de la Microcuenca Sondorillo, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", donde en sus **CONCLUSIONES** de la Supervisión manifiesta que según lo evaluado en Obra, que luego de haber recorrido y verificado se observó el cumplimiento con lo establecido en la Planos, Especificaciones Técnicas, Calidad, se realizaron las pruebas hidráulicas, dejando el sistema en total funcionamiento, asimismo, se deja constancia que se ha concordado los metrados teniendo en cuenta el deductivo de instalación de los Medidores de Agua y estando pendiente la regulación administración del COVID-19. Solicitando así a la Sub Región Morropón Huancabamba, conformar el **COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA** mencionada. Todo esto de acuerdo y dentro de los plazos establecidos según el artículo 208° recepción de la obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través de la **Carta N°011-2021-APLLB/RC** de fecha 28 de junio de 2021, con **HRC N°01224**, del Representante Común del Consorcio Lean Construction señor ALEX PAUL LLUEN BOBADILLA, a Gerente de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba", con atención al ingeniero Manuel Martín Feria Rosas; Sub Director División de Obras. Donde solicita la **CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA**; haciendo referencia al Informe N°11-2021/JABB/SO; manifestando que la Obra ha sido concluida el 23 de junio del 2021, en tal sentido solicita mediante su persona que se realice las coordinaciones necesarias para la Conformación del Comité de Recepción de Obra, en los plazos establecidos según el artículo 208° Recepción de Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con **Informe N°249-2021/GRP-402420** de fecha 02 de julio 2021 y recepcionado el 05 de julio del 2021; del Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), solicitando la **DESIGNACION** del **COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA**: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria y Excretas en los Centros Poblados: La Lacte, Mitupampa y Limón de la Microcuenca Sondorillo, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura". Manifestando que el Representante Común del CONSORCIO LEAN CONSTRUCTION; encargado de la Supervisión de la Obra mencionada, comunica el termino de ejecución de la obra el día 23 de junio de 2021, la misma que estuvo a cargo del CONSORCIO SONDORILLO. Asimismo, esta División de Obra solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra, recomendando que sea conformado por los siguientes profesionales: **Titulares:** -Ing. Manuel Martín Feria Rosas – Presidente, -Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra – Miembro, -Ing. Teófilo Mondragón Flores – Miembro, -Ing. Marlon Alexander Sánchez Ruiz – Miembro, -Ing. José Aníbal Barrera Bulnes – Asesor; **Suplentes:** -Felipe Purisaca Sosa - Presidente, -Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores -miembro, -Ing. Alex Martín Castro Aldana – miembro, Ing. Jorge Luis Paredes Caballero – miembro.

Que, el **Informe N°124-2021/GRP-402400**, de fecha 07 julio de 2021; y recepcionado el 09 de julio de 2021; del Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera) al Gerente Subregional Morropón Huancabamba, solicita la **DESIGNACION** del Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **134** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 14 JUL 2021

Potable y Disposición Sanitaria y Excretas en los Centros Poblados: La Lacte, Mitupampa y Limón de la Microcuenca Sondorillo, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura”; manifiesta que el informe N°249-2021/GRP-402420, de fecha 05 de julio de 2021, y la Carta N°011-2021-APLLB/RC de fecha 28 de junio de 2021, del Sub Director de Obras y el Representante Común del Consorcio Lean Construction encargado de la supervisión de la obra, comunica el termino de ejecución de la obra el 23 de junio del 2021, la misma que estuvo a cargo del CONSORCIO SONDORILLO, por lo anteriormente expuesto, se remite a su Despacho la propuesta de los profesionales que tendrán a cargo el Comité de Recepción de la Obra mencionada, a fin que su Despacho disponga su DESIGNACION mediante documento Resolutivo; con los Profesionales designados propuestos en el informe N°249-2021/GRP-402420;

Que, Mediante, **Informe N° 111-2021/GRP-402000-402100** de fecha 12 de julio de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que estando a lo establecido a las normas expuestas y en virtud de los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Sub Región Morropon Huancabamba, resulta procedente la aprobación del acto resolutivo que aprueba la DESIGNACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria y Excretas en los Centros Poblados: La Lacte, Mitupampa y Limón de la Microcuenca Sondorillo, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura”

Que, mediante proveído de fecha 09 de julio de 2021, Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos prosiga con el trámite respectivo.

Que, al respecto es de aplicación la Directiva Regional N°021-2018/GRP-440000-440400, denominada: “Lineamientos para la recepción y conformidad de bienes, servicios y obras en el pliego del Gobierno Regional Piura”, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°615-2018-GR, de fecha 31 de octubre del 2018, se regula la recepción de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura Pública, en el numeral 8.3, prescribe lo siguiente:

“(…)

8.3.5 El inspector supervisor solicitará a la Entidad la conformación del Comité de Recepción y Conformidad del Servicio, en un plazo máximo de tres días calendarios contabilizados desde el día siguiente recepcionado del informe final.

8.3.6 La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Recepción y Conformidad, cuya función es indelegable; el cual debe estar conformado por 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes: (1) Un Ingeniero o Arquitecto representante de la Entidad, quien presidirá dicha comisión. (1) Un representante de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, y (1) Un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces.”

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°124-2021/GRP-402400 de fecha 09 de julio de 2021, Informe N°249-2021/GRP-402420 de fecha 05 de julio de 2021, Carta N°011-2021-APLLB/RC de fecha 28 de junio de 2021 y INFORME N°011-2021/JABB/SO de fecha 26 de junio de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **134** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

14 JUL 2021

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto resulta de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, según corresponda, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, supletoriamente la Directiva Regional N°021-2018/GRP-440000-440400, y la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria y Excretas en los Centros Poblados: La Lacte, Mitupampa y Limón de la Microcuenca Sondorillo, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura", el mismo que será conformado por los siguientes profesionales:

- | | |
|--------------------------------------|---------------------|
| • Ing. Manuel Martín Feria Rosas | Presidente |
| • Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra | Miembro |
| • Ing. Teófilo Mondragón Flores | Miembro |
| • Ing. Marlon Alexander Sánchez Ruiz | Miembro |
| • Ing. José Aníbal Barrera Bulnes | Asesor |
| • Felipe Purisaca Sosa | Presidente Suplente |
| • Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores | Miembro Suplente |
| • Ing. Alex Martín Castro Aldana | Miembro Suplente |
| • Ing. Jorge Luis Paredes Caballero | Miembro Suplente |

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO SONDORILLO** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en MZ. A-1 Lote 02 Urbanización Los Geranios -Piura; y, a **Consortio Lean Construction** (Supervisor de la obra), en su domicilio sito en Calle 7 de enero N° 183 - Urbanización San Eduardo - Chiclayo, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité antes mencionado, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de o Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

